

## **ACTA ORDINARIA N°5672 (40-2021)**

Acta número cinco mil seiscientos setenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del veintisiete de setiembre del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Moravia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado) y Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia).

**POR EL SECTOR LABORAL:** Edgar Morales Quesada (conectado desde Mata Redonda, San José), Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago) y Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos, Cartago) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** María Elena Rodríguez Samuels y Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADOS:** No hay.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5672-2021

- **Aprobación del acta N°5671 del 20 de setiembre de 2021.**
  
- **Asuntos de la Presidencia.**
  - Presentación de propuestas para la Revisión de la Metodología de la Fijación Salarial.
  
  - Continuidad del tema sobre el Marco Nacional de Cualificaciones versus el Decreto de Salarios Mínimos.
  
- **Asuntos de la Secretaría.**
  - Control de acuerdos del Consejo Nacional de Salarios período 2017-2021.
  
  - Oficio PRE 0076/2021, con fecha del 21 de setiembre de 2021, remitido por el Banco Central de Costa Rica acerca de los insumos relacionados con el Producto Interno Bruto (PIB) ante la Fijación de Salarios de 2022.
  
- **Asuntos de los/as señores/as directores/as.**
  - No hay.

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5672-2021.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5671 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2021.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5671 del 20 de setiembre de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5671 del 20 de setiembre de 2021.

Comentada el acta e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en su aprobación.

## **ACUERDO 2**

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5671 del 20 de setiembre de 2021. Se abstiene la directora, Albania Céspedes Soto, por estar ausente en dicha sesión con su debida justificación.

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 3**

**Punto 1.** Presentación de propuestas para la Revisión de la Metodología de la Fijación Salarial.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que al momento en que se realiza esta sesión, solamente dos de los tres sectores que integran este Órgano han presentado sus propuestas para la revisión de la metodología de la fijación salarial.

Según expresa, el trabajo en torno a este tema continúa en las sesiones que se llevan a cabo con los asesores técnicos de cada uno de los sectores, e indica que la idea inicial era poder efectuar el comparativo de las tres propuestas –el cual estaría a cargo del señor, Gerson Martínez de la Organización internacional de Trabajo-- para analizar los puntos de encuentro entre las mismas mediante la metodología del semáforo. Sin embargo, añade, esto último no se ha podido efectuar debido a que falta por presentar una de las propuestas.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, comenta que la próxima semana hay reunión con los señores asesores y que es mejor esperar a que las tres propuestas estén listas para analizarlas.

El director, Dennis Cabezas Badilla, aclara que el sector sindical tiene su propuesta y que la pasará al Consejo para su lectura y conocimiento. De igual forma, solicita que le expliquen la dinámica en torno a la forma en la que se compararían las tres iniciativas pues, según el acuerdo tomado por este Órgano, serían los asesores técnicos quienes se reunirían para realizar esa labor y no el señor, Gerson Martínez.

En ese sentido, dice, el sector sindical tenía entendido que en la sesión de hoy se presentarían los puntos de encuentro y alejamiento de conformidad con la comparación que realizarían los asesores, no el señor Martínez. Lo anterior, según la minuta de la reunión efectuada con los asesores técnicos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, expresa que la idea es conocer las propuestas en el seno del Organismo y no discutir las, debido a que los señores asesores deben establecer si las propuestas convergen entre sí.

Según dice, los señores asesores se pueden reunir, conocer las propuestas y efectuar el comparativo. Sin embargo, añade que se había decidido que una persona coordinara y organizara dicha labor, y que esa persona sería el señor, Gerson Martínez.

El sector patronal comenta que, de acuerdo a lo que ellos entendieron a partir de un correo electrónico enviado por don Gerson Martínez a los señores consultores, la dinámica era mandar las propuestas para que estas se le remitieran a él, debido a que el señor Martínez se encargaría de integrarlas. Asimismo, que, una vez hecho ese trabajo, las tres propuestas se

presentarían al Consejo para su conocimiento y que luego el equipo técnico se encargaría de su discusión, lo cual se llevaría a cabo según el cronograma especificado en el correo electrónico previamente citado. Por lo anterior, el sector patronal propone que el Consejo Nacional de Salarios se dé por enterado de que las tres propuestas ya están listas, y que el grupo de trabajo de los consultores inicie la discusión de las mismas.

Los señores/as directores/as intercambiar criterios y convienen en dar por recibidas la entrega de las propuestas, así como que los técnicos encargados de su análisis comiencen con esa labor según las fechas pactadas con anterioridad. Además, se instruye a la secretaria del Consejo para que, una vez que tenga en su poder las propuestas de los tres sectores, las remita a los señores/as directores/as para su conocimiento.

**Punto 2.** Continuidad del tema sobre el Marco Nacional de Cualificaciones versus el Decreto de Salarios Mínimos.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que este tema es una continuidad a la presentación que sobre el Marco Nacional de Cualificaciones realizó el Departamento de Salarios Mínimos en la sesión No. 5670, celebrada el pasado 15 de setiembre de 2021.

Según menciona, en esa ocasión se presentaron varias conclusiones:

1. Que el 84% de los 32 estándares existentes a junio del 2021 correspondientes al nivel de técnico están asociados con la clasificación ocupacional de Trabajador Calificado.
2. Que el 74% de los 25 estándares de cualificación del nivel de técnico 2 existente a junio del 2021 se asocian con la clasificación ocupacional de Trabajador Especializado.

3. Que al equiparar el Técnico 1 con el Trabajador en Ocupación Calificada y Técnico 2 con el Trabajador en Ocupación Especializada no se genera afectación a la estructura del Decreto de Salarios Mínimos al no tener que crear otra categoría salarial para incorporarlo.
4. Que el nivel de técnico 3 genera un reto importante tomando en cuenta que el Decreto de Salarios Mínimos no contempla una categoría salarial asociada a los niveles de educación o escolaridad obtenidos antes del Técnico Medio de Educación Diversificada.
5. Que el nivel de Técnico 4 representa otro desafío debido a que se requiere incrementar la categoría salarial Técnico Medio en Educación Diversificada hasta un salario mínimo que supere las categorías de los niveles Técnico 2 y el Técnico 3.
6. El nivel de Técnico 5 requiere un cambio en la estructura del Decreto de Salarios Mínimos mediante el cual se unifique las categorías salariales de Técnico de Educación Superior y el Diplomado de Educación Superior.

Finalizado el recuento de las anteriores conclusiones, la señora secretaria amplía la intervención que inicialmente realizó el equipo técnico del Departamento de Salarios sobre la equiparación de los cinco niveles de Técnicos del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica, con las Categorías Salariales del Decreto de Salarios Mínimos correspondiente al sector privado. Para eso se apoya en la siguiente serie de filmas.



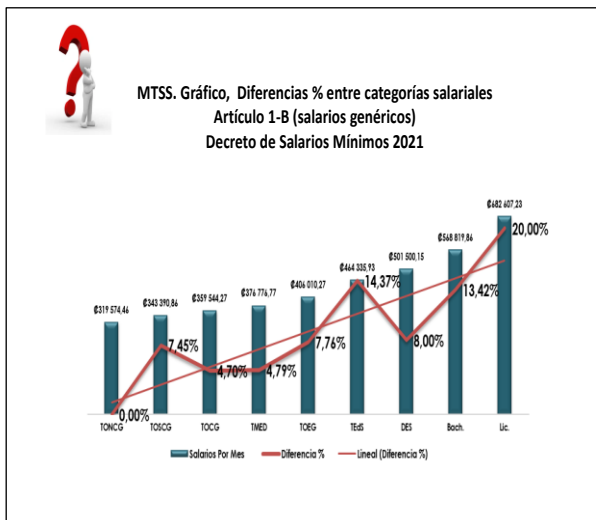
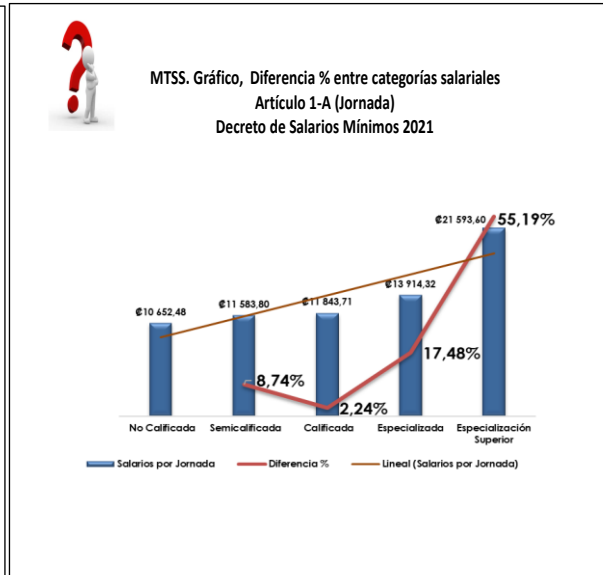
**CONCLUSIONES  
DESAFIOS**

- ✓ De 32 Estándares existentes a junio del 2021 a nivel de Técnico 1, el 84% de esas titulaciones (27) están asociados con la clasificación ocupacional de Trabajador Calificado. (T1=TOC)
- ✓ Los Estándares de Cualificación de nivel de Técnico 2, a junio del 2021, se asocian en un 74% (20 de 25 titulaciones) con la clasificación ocupacional de Trabajador Especializado. (T2=TOE)
- ✓ Al equiparar el T1 con el TOC y T2 con el TOE no se genera afectación a la estructura del DSM al no tener que crear otra categoría salarial para incorporarlo.
- ✓ El nivel de Técnico 3, genera un reto importante tomando en cuenta que el Decreto de Salarios Mínimos no contempla una categoría salarial asociada a los niveles de educación o escolaridad obtenidos antes del TMED.
- ✓ El nivel de Técnico 4 representa un desafío, ya que se requiere incrementar la categoría salarial TMED a un salario mínimo que supere las categorías de los niveles T2 y T3.

Vinculación  
Marco Nacional de Cualificaciones  
con Decreto de Salarios Mínimos

**Estructura del  
Decreto de  
Salarios Mínimos**





### MTSS. Gráfico, Diferencias % entre categorías salariales Artículo 1-A-1B (salarios genéricos) Decreto de Salarios Mínimos 2021

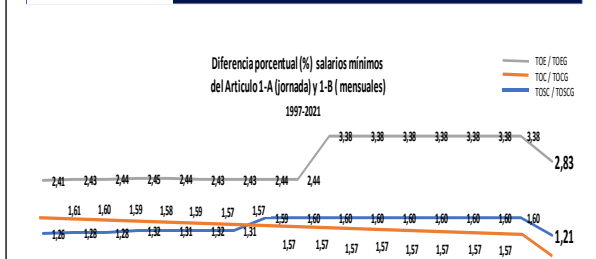
- ✓ No hay crecimiento homogéneo entre categorías
- ✓ Ausencia de lógica secuencial
- ✓ No se vinculan los SM a los grados de dificultad y complejidad de las labores

**Posibles causas:**

- ✓ Políticas de SM con enfoque de disminución a la pobreza
- ✓ Incrementos de salarios diferenciados

### Avance Proceso de homologación

Resolución CNS-RG-06-2020, Publicada en Gaceta N° 3 del 06 de enero 2021, cierre de brechas salariales



**FAVOR INDICAR SUS OBSERVACIONES LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA EL PLANTEAMIENTO DE LA POSIBLE O POSIBLES**

En relación con las anteriores filminas, la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, asegura que los estándares y los niveles de cualificación están científicamente comprobados y corresponden a una escala justa. Sin embargo, recuerda que el problema se presenta al querer equiparar todos esos niveles con la estructura del Decreto de Salarios Mínimos, debido a que el mismo tiene una serie de falencias y debilidades.

Ella explica que en el Decreto de Salarios Mínimos hay 14 reglones ocupaciones (5 de estos por jornada y el resto por mes), y sostiene que las brechas entre cada una de las categorías son números dispersos que no guardan ninguna relación entre sí. Por eso, asegura, el Decreto no mantiene una línea salarial ascendente y proporcional, por lo que parece que los incrementos entre cada una de las categorías son antojadizos, ya que la tendencia no es homogénea, sino más bien aleatoria.

De acuerdo con su explicación, y a manera de ejemplo, menciona que la diferencia porcentual entre un Trabajador Semicalificado y un Trabajador Calificado es de 8,74%, que la diferencia entre el Trabajador Calificado y un Trabajador en Ocupación Especializada es de 2,24%, y que la diferencia entre el Trabajador en Ocupación Especializada y el Trabajador en Ocupación Superior es de 17,48%.



En ese sentido, afirma, en el Decreto de Salarios Mínimos no hay un crecimiento homogéneo entre categorías, se carece de una lógica secuencial y no se vinculan los salarios mínimos con los grados de dificultad y complejidad de las labores.

Además, dice que las posibles razones por la que esa situación se presenta es porque en algunos momentos las políticas de salarios mínimos se han orientado de disminuir la pobreza, se han dado incrementos de salarios diferenciados, sí como aumentos de salarios porcentuales y en colones.

Según expresa la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, tampoco se puede perder de vista que actualmente se avanza en el proceso de homologación (Resolución CNS-RG-06-2020, publicada en Gaceta N° 3 del 06 de enero 2021) mediante el cual se pretende cerrar las brechas salariales existente entre los salarios por jornada y por mes. Por lo anterior, la señora Hernández Rodríguez, solicita a los señores/as directores/as brindar sus observaciones o lineamientos con la finalidad de concretar la posible o posibles propuestas de vinculación de los niveles técnicos que faltan por integrar al Decreto de Salarios Mínimos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, señala que los técnicos del Departamento de Salarios Mínimos son los especialistas en esta materia, por lo que espera que estos presenten una propuesta al Consejo para que sus miembros tomen una decisión al respecto. En ese sentido, sugiere que ese planteamiento busque suavizar la curva de crecimiento irregular que existe actualmente, con la finalidad de buscar un crecimiento lineal, exponencial, poli lineal o logarítmica.

El Director Dennis Cabezas Badilla del sector sindical, aclara atribuye las falencias que se presentan en el Decreto de Salarios Mínimos a las políticas públicas aplicadas por los diferentes gobiernos en relación con el manejo de la política salarial en el país, pues el fundamento del Consejo Nacional de Salarios es la distribución de la riqueza y el

otorgamiento de salarios dignos. De acuerdo con lo que dicen, el problema surge con la categorización de los 5 niveles técnicos del Marco Nacional de Cualificaciones porque:

- A. La carga académica para obtener ciertos grados técnicos no está bien ponderada. Por ejemplo, se menciona que para obtener un Diplomado Universitario se requiere cursar 60 créditos que equivalen a 180 horas de estudio, por lo que es mejor obtener un Bachillerato Universitario cuyo salario es mayor e implica, según el sector sindical, menos horas de estudio.
- B. En la discusión del Marco Nacional de Cualificaciones se incluyó tardíamente al Consejo Nacional de Salarios y no se tomó en cuenta a las personas trabajadoras.

Además, los representantes del sector Sindical sostienen que la equiparación **inicial** de los niveles técnicos del Marco con el Decreto será posible gracias al trabajo profesional de los integrantes de la Oficina de Salarios y que, de acuerdo con su criterio, es posible que, **a futuro se den discusiones, a partir de los intereses de los actores involucrados en este tema** sobre la estructura del mismo, **dada** la posibilidad de que surjan insatisfacciones relacionadas con los requisitos de cada una de las categorías.

El sector patronal manifiesta que a ellos siempre les ha llamado la atención la carencia de una tendencia lineal entre las distintas categorías del Decreto de Salarios Mínimos, y que los ajustes excepcionales o diferenciados, decretados para algunas de esas categorías, han propiciado que las diferencias sean más grandes o más pequeñas entre unas y otras. Asimismo, que para evitar esa distorsión siempre han favorecido la fijación de incrementos salariales en general para todas las categorías.

Ellos también recuerdan que en una sesión anterior solicitaron buscar la documentación en la cual se contemple las razones por las que el Consejo decidió que un Técnico Medio de

Educación Diversificada devengará un salario inferior al del Trabajador en Ocupación Especializada. De igual forma, solicitan buscar las razones por las cuales el Consejo Nacional de Salarios decidió que el Técnico de Educación Superior fuera diferente al de Diplomado Universitario. Lo anterior, con la finalidad de tener claridad en esos elementos y poder tomar decisiones en torno a las actuales propuestas que, en los casos señalados, implican darle vuelta a la clasificación o igualarla. Asimismo, piden revisar la información del primer año en que se usaron esas categorías y los salarios mínimos aplicados en ese momento.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el equipo técnico del Departamento de Salarios Mínimos se encuentra revisando las actas, y que están elaborando un documento para darle respuesta a la petición formulada por el sector patronal.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 4**

**Punto 1.** Control de acuerdos del Consejo Nacional de Salarios período 2017-2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que trasladó a los señores/as directores/as, por correo electrónico, un control de los acuerdos tomados entre el 2017 y lo que se lleva del 2021. Según menciona, el texto trasladado por ella incluye acuerdos operativos y estratégicos, así como tablas y gráficos resultantes de esa información.

Al respecto señala que del 2017 al 2021 hay 11 acuerdos incumplidos, los cuales se resumen en la siguiente tabla.

<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>ACUERDOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>ESTADO</b>
<b>2017</b>			

26 de abril del 2017	5435	Audiencia a Director de la División Económica del Banco Central de Costa Rica, señor Henry Vargas Campos, y funcionarios señor Alfonso Alfaro y señor Bryan Carmona. Presentación del segundo avance del estudio sobre el indicador de producción para el sector privado.	Incumplido
06 de noviembre del 2017	5464	Se acuerda en forma unánime, que la Secretaría Técnica de este Consejo programe audiencias para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Colegio de Médicos y en general a los Colegios que regulan las Ciencias de la Salud, con la finalidad de conocer el procedimiento que utilizan para la fijación de salarios en el sector privado de los profesionales de la salud.	Incumplido
<b>2018</b>			
28 de mayo de 2018	5498	<b>ACUERDO 2</b> Se acuerda en forma unánime, tomar la observación en cuanto al vocabulario inclusivo en la lista de salarios mínimos que señala la OIT en relación con el convenio 100 sobre igualdad de remuneración, asimismo se instruye a la secretaria técnica de este Consejo para que realice la propuesta de la lista de salarios mínimos, con vocabulario inclusivo y enfoque de género, sin confundir actividades con puestos.	Incumplido
<b>2019</b>			
14 de enero de 2019	5526	<b>Acuerdo 5</b> Se acuerda por unanimidad realizar la Conferencia de Prensa, para hacer de conocimiento los diferentes cambios, generados en el Decreto de Salarios Mínimos, del anterior al vigente, así como en ocasión al aumento salarial para el 2019, a partir del 01 de enero del 2019, entre otros aspectos, el 28 de enero del 2019 e instruir a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que coordine lo pertinente con la Oficina de	Incumplido



		Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	
06 de febrero de 2019	5529	<b>Acuerdo 3</b> Se acuerda por unanimidad conformar una Comisión Técnica, para el proceso de revisión de las formas de pago del artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos, para la cual el Sector Estatal designa como representante a la señora Directora Zulema Vargas Picado, el Sector Estatal al señor Director Frank Cerdas Núñez, con colaboración del señor Director Marco Durante Calvo y el Sector Sindical	Incumplido
25 de febrero de 2019	5533	<b>Acuerdo 4</b> Se acuerda por unanimidad, postergar la realización de la conferencia de prensa, que se tiene programada para el 11 de marzo del 2019, para divulgar los cambios en el Decreto de Salarios Mínimos y otros temas de interés a nivel nacional y dejar pendiente la definición de la fecha en que se realizaría. Además, instruir a la señora instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, para que coordine lo pertinente al respecto, con el señor Geovanny Díaz Jiménez, Encargado de la Oficina de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Incumplido
20 de mayo de 2019	5544	<b>Acuerdo 2</b> Se acuerda por unanimidad remitir nota al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Lic. Steven Núñez Rímola, señalando que este Consejo Nacional de Salarios, conforme a las potestades que le otorga la Ley 832 del 08 de noviembre de 1949, ha instruido a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del mismo y además con cargo de Jefatura del Departamento de Salarios Mínimos, en la realización de las funciones relacionadas con la temática salarial del Sector Privado Costarricense, con cobertura nacional como son: tramitología de las fijaciones salariales, realizar estudios técnicos de puestos, revisiones, control de estadísticas de las variaciones dadas en éstos, atención de consultas que realizan los usuarios del servicio trabajadores, patronos, entidades públicas, entre otras, por los medios disponibles y todas	Incumplido

		aquellas relacionadas con esta temática, en aras de satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de los servicios, que se prestan en el citado Departamento, que en los últimos años, ha mostrado resultados óptimos en pro del mencionado Sector Laboral Privado, ajustado a una sociedad cambiante día a día.	
24 de junio de 2019	5549	<b>Acuerdo 2</b> Se acuerda por unanimidad, realizar una campaña informativa, que permita divulgar los diferentes temas laborales que conciernen al Servicio Doméstico, preferiblemente en octubre del 2019, una vez, acordada la primera fijación salarial, conforme a lo dispuesto en la Resolución CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, de este Consejo Nacional de Salarios, referente al salario mínimo del Servicio Doméstico e instruir a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica de este Consejo, para que coordine lo pertinente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para la realización de la citada campaña.	Incumplido
11 de noviembre de 2019	5572	<b>Acuerdo 5</b> Se acuerda por unanimidad, a más tardar, el lunes 30 de marzo de 2020, se resuelva la forma de fijación del salario mínimo ya sea por jornada o por mes, conforme la primera categoría a homologar en julio 2020, Trabajador en ocupación no calificada.	Incumplido
		<b>Acuerdo 6</b> Se acuerda por unanimidad, instruir a la Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, para que elabore un estudio técnico, referente a la aplicación de la homologación del artículo 1-A y categorías repetidas en artículo 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, vinculando el artículo 7 del citado decreto, con el fin de valorar cual es la mejor opción, para definir las formas de pago del salario mínimo por jornada y por mes, presentar a este Consejo a más tardar el 16 de marzo 2020.	Incumplido
25 de noviembre de 2019	5574	<b>Acuerdo 5</b> Los Directores/as acuerdan, de forma unánime, instruir a la Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, solicitar a la Sala IV	Incumplido

		una interpretación auténtica de la resolución de los periodistas, para que los magistrados expresen por escrito que su fallo tiene que ver con la libertad de expresión; que cualquier persona que ejerza el periodismo de manera estable, continua y remunerada es periodista y que dicho fallo no se relaciona con la escala salarial ni con los derechos laborales.	
<b>2020</b>			
12 de febrero de 2020	5585	<p><b>ACUERDO 2</b></p> <p>Se acuerda, por unanimidad instruir a la Secretaria Técnica de este Consejo, para elabore un estudio del Decreto de Salarios Mínimos versus todos los Niveles Técnicos que propone el Marco Nacional de Cualificaciones, de manera que permita armonizar las categorías salariales con los niveles técnicos descritos en el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).</p>	En proceso
28 de julio de 2020	5612	<p><b>ACUERDO 5</b></p> <p>Se acuerda, por unanimidad, dejar en firme que en aquellas semanas en que el día lunes se disfrute un feriado de acuerdo con la Ley No. 9875, la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Salarios se trasladará para el día miércoles de la misma semana.</p> <p>De acuerdo con la Ley No. 9875, los feriados que se trasladará su disfrute al lunes inmediato anterior o posterior son los siguientes:</p> <p><b>2020</b></p> <p>25 de julio            al lunes 27 de julio 15 de agosto        al lunes 17 de agosto 15 de setiembre    al lunes 14 setiembre 1 de diciembre     al 30 de noviembre</p> <p><b>2021</b></p> <p>01 de mayo           al lunes 03 de mayo 25 de julio           al 26 de julio 15 de setiembre    al 13 de setiembre 01 de diciembre   al 29 de noviembre</p> <p><b>2022</b></p> <p>11 de abril.        Se mantiene</p>	En proceso



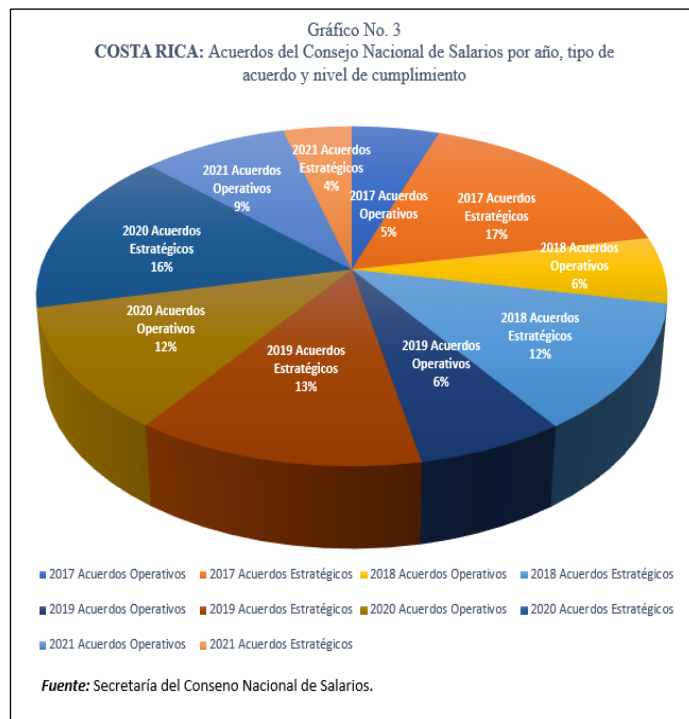
		25 de julio      Se mantiene 15 de agosto      Se mantiene 15 de setiembre      al 19 de setiembre 01 de diciembre      al 05 de diciembre  <b>2023</b> 11 de abril      al 10 de abril 25 de julio      al 24 de julio 15 de agosto      al 14 de agosto  <b>2024</b> 11 de abril      al 15 de abril 25 de julio      al 29 de julio 15 de agosto      al 19 de agosto	
<b>2021</b>			
14 de junio de 2021	5657	<b>ACUERDO 5</b> Se acuerda, por mayoría de cinco votos contra tres, hacer la revisión de la propuesta de resolución en torno a la acción de inconstitucionalidad 18 0079470007-CO y la resolución No. 2021 007445 del 15 de abril 2021.  Votos a favor: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels del sector laboral. También Gilda Odette González Picado y Luis Guillermo Fernández Valverde, del sector estatal.  Votos en contra: Frank Cerdas Núñez, Martín Calderón Chaves y Rodrigo Antonio Grijalba Mata, del sector patronal. Además, Zulema Vargas Picado, del sector estatal.	En proceso
15 de setiembre de 2021	5670	<b>ACUERDO 4</b> Se acuerda, de forma unánime, sesionar de forma extraordinaria el miércoles 20 de octubre 2021, con la finalidad de atender la audiencia para la fijación de salarios mínimos 2022 correspondiente al sector empleador.	En proceso
		<b>ACUERDO 5</b> Se acuerda, de forma unánime, realizar las convocatorias para la fijación salarial del 2022 el lunes 18 de octubre de 2021 para los trabajadores; el miércoles 20 de octubre de 2021 para el sector patronal (sesión	En proceso



		extraordinaria), y el lunes 25 de octubre de 2021 para el gobierno. Todas se llevarían a cabo a partir de las 4:15 p.m. y se realizarían por medio de video conferencia.	
--	--	--	--

Los señores/as directores/as realizan diversos comentarios sobre la tabla anterior y convienen en que cada uno de los sectores que integran el Consejo, así como la secretaria del mismo, analicen el documento y determinen cuáles de los acuerdos deben mantenerse en ese listado y si alguno se puede excluir. En ese sentido, se instruye a cada sector para que únicamente indiquen cual acuerdo se mantiene y cual no.

Finalmente, la secretaria de este Consejo, comenta las tablas y los gráficos elaborados en ocasión de la revisión de los acuerdos del período 2017 al 2021, de los cuales se incorpora a esta acta el siguiente gráfico, el cual resumen los datos suministrados por ella.



**Punto 2.** Oficio PRE 0076/2021, con fecha del 21 de setiembre de 2021, remitido por el Banco Central de Costa Rica acerca de los insumos relacionados con el Producto Interno Bruto (PIB) ante la Fijación de Salarios de 2022.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que el Banco Central de Costa Rica, mediante el oficio PRE 0076/2021 del 21 de setiembre de 2021, respondió a la solicitud de este Organismo acerca del cálculo de la tasa de crecimiento promedio anualizada del PIB real per cápita, en el periodo 2017-2020. Ella dice que remitió el oficio a los señores/as directores/as por correo electrónico y dice que el dato es -0,86%.

Sobre el particular y para efectos de esta acta, se transcribe de manera textual la información suministrada por el Banco Central de Costa Rica.


21 de setiembre del 2021 PRE  
0076/2021

Licenciada  
Rosa Isela Hernández Rodríguez, Jefe  
*Departamento de Salarios Mínimos Ministerio  
de Trabajo y Seguridad Social*

Estimada licenciada Hernández:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio CNS-OF-35-2021 del 16 de setiembre del 2021, mediante el cual se solicita el cálculo de la tasa de crecimiento promedio anualizada del PIB real per cápita, en el periodo 2017-2020.

Al respecto, sírvase encontrar el cálculo solicitado:

Tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos tres años disponibles del PIB en volumen per cápita. (2017-2020)	-0,86 %
	 PIB per cápita en volumen_ tasa anual Ver archivo adjunto

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Cordialmente,

Copia: Sr. Ricardo Marín Azofeifa

Viceministro de Trabajo y Seguridad Social

Producto Interno Bruto a precios de año anterior encadenado				
En millones de colones encadenados, totales y per cápitas				
Concepto	2017	2018	2019	2020
Producto interno bruto a precios de mercado/ Millones de colones	34.343.647,5	35.242.044,5	36.037.216,0	34.572.780,2
Per cápita en colones	6.941.631,1	7.043.616,5	7.124.785,5	6.764.071,4
Población al 30 de junio de cada año/ Miles de habitantes	4.947	5.003	5.058	5.111

## CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

### ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

**Luis Guillermo Fernández Valverde**

Presidente

**Isela Hernández Rodríguez**

Secretaria Ejecutiva